



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Azuay-Ecuador Telefax: 072434070 E-mail.

intamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm-gob.ec

REGLAMENTO DICTADO POR EL GAD PARROQUIAL MOLLETURO PARA EL MERCADO CENTRAL

EL GAD PARROQUIAL DE MOLLETURO CONSIDERANDO

Que, es deber del Gobierno parroquial, procurar un sistema de mercado que satisfaga a los Intereses de la comunidad, tanto en lo que tiene que ver con la debida ubicación de aquellos comerciantes que ocupan la vía pública, como en mejorar las condiciones del interior del mercado, en beneficio de sus comerciantes y los usuarios del mercado que ya se encuentra construido y que va a entrar en funcionamiento.

Por lo tanto, es necesario crear un reglamento para el mercado Central de Molleturo que permitan un adecuado control y administración del mismo.

En, uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla Investido.

EXPIDE

**"EL REGLAMENTO PARA EL MERCADO CENTRAL DE MOLLETURO Y DE LA ZONA
DE ESPACIOS PUBLICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento, regulará la prestación de los servicios de abastecimientos y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender, a través del Mercado Central de Molleturo, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autorice, integren o constituyan, dentro de la Parroquia Molleturo.

Art. 2. Este mercado CENTRAL DE LA PARROQUIA MOLLETURO, es construido por el Gobierno Parroquial, con el financiamiento de la I. Municipalidad de Cuenca a través del presupuesto participativo que asigna a la parroquia Molleturo y con el apoyo de la ciudadanía.

Art.3. Para el comercio de los bienes mencionados en el primer artículo se realizara mediante el pago de una tarifa que se hará efectivo para cubrir parte de los gastos de administración, operación y mantenimiento del Mercado Central de Molleturo.

Art.4.- Los espacios públicos exteriores comprendidos dentro del área de influencia al mercado que comprenderá el parque central, las calles adyacentes y los corredores, quedaran estrictamente prohibido cualquier tipo de comercio.

Art. 5.- Será competencia del Gobierno Parroquial de Molleturo, construir o autorizar el funcionamiento del mercado central a los comerciantes en las siguientes actividades:

a. Abarrotes

b. Productos Cárnicos, lácteos, Avícolas y/o de pescados y mariscos

c. Flores, verduras y hortalizas.



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Asnay-Ecuador Telefax: 072454070 E-mail.

juntamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.gob.ec

- d. Artesanías;
- e. Calzado, ropa, artículos de plásticos, refrescos, cereales, frutas, productos de la zona tropical, alimentos preparados, y;
- f. Otras actividades debidamente autorizadas de productos lícitos por el GAD Parroquial de Molleturo, que se constituyan con posterioridad a la aprobación del presente reglamento.

Art.6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Son órganos administrativos del Mercado Central de Molleturo los siguientes:

- a.- El Administrador del Mercado
- b.- Comisión de concesión de puestos
- c.- Departamento financiero
- d.- Seguridad
- e.- Un representante de los comerciantes
- f.- Un miembro del GAD parroquial

Art.7.- El Departamento Administrativo será el encargado y responsable del funcionamiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal y el presente reglamento, del control, vigilancia, procedimientos de reclamos, en caso de ser necesario coordinar con la Dirección de sanidad, comisarias, Cuerpo de bomberos, tenencia Política de la parroquia, Policía Nacional, EMAC, secretaría de riesgos y la ciudadanía en general.

DE LA REFACCIÓN DE LOS MERCADOS EXISTENTES

Art. 8. Cuando el Mercado cayere en deterioro, desorden o se desnaturalice su actividad o uso específico, o fuere conveniente su reubicación, el GAD parroquial de Molleturo, podrá ordenar su cierre temporal o definitivo y exigir la reorganización parcial o total de tales Instalaciones, pudiendo en estos casos dejar automáticamente sin efecto previa notificación con un mínimo de 30 días a excepción de caso fortuito y declarar insubsistente y terminada la vigencia de los permisos de ocupación de puestos que se hubieren otorgado.

DE LAS AUTORIDADES DEL MERCADO

Art. 9.- En el Mercado Central de Molleturo ejercerá autoridad el administrador del mercado, que se creare para el efecto, el presidente del GAD Parroquial y demás autoridades que determine la Ley.

SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO

Art. 10.- Todo comerciante que solicite un puesto disponible en cualquier área del Mercado Central de Molleturo, deberá presentar los documentos determinados ante la Administración del Mercado, el Presidente del GAD parroquial de Molleturo y demás autoridades que se señalen en esta Ordenanza, previo al trámite de aprobación de la



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Azuay-Ecuador Telefax: 072434070 E-mail.

juntamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.geb.ec

solicitud.

- a) Solicitud dirigida al administrador del mercado de Molleturo, con el siguiente contenido:
- b) 1 Certificado de honorabilidad
- c) Copia a color de cedula y certificado de votación
- d) Nombres Completos, actividad comercial, número telefónico convencional y celular.
- e) Autorización a terceros y copia a color de cédula y certificado de votación del individuo autorizado.
- f) Al final, luego de la firma indicar dirección domiciliaria del solicitante.
- g) Para la adquisición de puestos de preferencia sean de la parroquia y que tiempo vienen realizando la actividad con un mínimo de dos años.
- h) Que se considere a las personas especiales con costos especiales y que se adjunte el carnet del CONADIS
- i) Que el solicitante adjunte un certificado médico otorgado por el ministerio de salud pública.

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL DE MOLLETURO.

Art. 11.- Corresponderá a la autoridad del GAD parroquial de Molleturo, aprobar la solicitud para ocupación de puestos en el mercado, y autorizar su aplicación, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Presente Reglamento.

Una vez aprobada la solicitud de ocupación de puestos, el beneficiario deberá obtener la credencial de identificación respectiva, en las oficinas del GAD parroquial de Molleturo para el efecto en un plazo de 48 horas.

Art. 12.- El permiso de ocupación de puestos en el Mercado, será un documento único, indispensable, individual e intransferible, con el que se acreditará un espacio del Mercado al comerciante titular, que haya cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento.

Art. 13.- La Comisión de concesión de Puestos estará integrada Por:

- a.- Por el Presidente del GAD,
- b.- Por un delegado de los Vocales del GAD parroquial.
- c.- Un representante de la ciudadanía que será el teniente político ✓
- d.- Por un representante de los comerciantes

El administrador del Mercado actuara como asesor, con voz informativa pero sin voto. Si por alguna razón es imposible que uno de los miembros pueda asistir a una reunión podrá enviar a un delegado con un respectivo documento de representación bajo su absoluta responsabilidad.

DEL VALOR DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Azuay-Ecuador Telefax: 072454070 E-mail.

justiamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.gov.ec

CENTRAL DE MOLLETURO

Art. 14.- Luego de conocer los gastos administrativos y los que asume el gobierno local, considere el costo de puesto la comisión administradora del mercado.

DE LOS PUESTOS

Art. 15.- Los concesionarios o vendedores del mercado se clasifican en: permanentes y eventuales

Art. 16.- Son concesionarios permanentes los vendedores, luego de haber cumplido con todos los requisitos señalados en este reglamento, los que ocupen en forma continua un área o local determinado en el mercado, se denomina permanente al tiempo que dure el contrato.

Art. 17.- Son concesionarios eventuales, los vendedores que con autorización expresa del administrador del mercado ocupen un puesto ocasional en un área determinado del mercado por considerarse espacio público.

FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL DE MOLLETURO

Art. 18.- Los pagos de los permisos de ocupación de puestos en el mercado, serán mensuales, debiéndoselos hacer por parte de los ocupantes, dentro de los primeros quince días de cada mes. Los pagos por permiso de ocupación transitorio o eventuales deberán hacerse al final del día o del tiempo que dure la ocupación eventual.

VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL MOLLETURO

Art. 19.- Los permisos de ocupación de puestos tendrán una vigencia anual, sin embargo podrán ser suspendidos o revocados, de acuerdo a las causales señaladas en la Ley y en el presente Reglamento de Mercados y en el caso de caer en mora en el pago mensual por más de treinta días, contados desde el inicio de la fecha del contrato.

Art. 20.- Los espacios destinados para la comercialización de víveres, productos cárnicos, flores, artesanías, etc., obedecerán a una clasificación por giros de actividades y codificación del predio ocupado por el Mercado.

DE LA UTILIZACIÓN DE UN PUESTO

Art. 21.- El Mercado está y estará debidamente señalizado y organizado en secciones.

Once (11)



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Asuay-Ecuador Telefax: 072454070 E-mail.

molleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.gob.ec

agrupados por tipos de productos y actividades para ser operados, únicamente por el comerciante titular y/o alterno, que haya obtenido su permiso de ocupación.

Art. 22.- Para la ocupación de un puesto en el Mercado, existirá solamente un usuario titular y/o un alterno; de comprobarse la duplicidad de ocupación de puestos en un mismo mercado, por parte de cualquier beneficiario, se revocarán y dejarán sin efecto los permisos otorgados con posterioridad al primero. (no aprobado)

Art. 23.- La Administración del Mercado, declarará la disponibilidad de un puesto, una vez producida la revocatoria del permiso, o en los casos en los que así lo solicite, voluntariamente, el ocupante titular.

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL MERCADO

Art. 24.- El Administrador o un representante de los comerciantes del mercado y del GAD parroquial de Molleturo, podrán solicitar la colaboración de los miembros de la Policía Nacional, en caso de ser necesario, para controlar el orden interno y externo en el mercado, en coordinación con el personal encargado del control y seguridad de dichos bienes.

DE LAS REPOSICIONES

Art. 25.- En los casos de pérdidas, deterioro o destrucción, voluntaria o involuntaria, de los bienes y enseres que formen parte del mercado, responderá el comerciante asignado al puesto en que se produjere tal hecho, debiendo en un plazo no mayor de 72 horas laborables, restituir o reponer el bien Afectado o pagar el valor que establezca la Administración y la Autoridad del GAD parroquial de Molleturo y un perito que establezca el valor de la pérdida del bien. En aquellos casos en los que el bien afectado forme parte de las áreas de uso común, corresponderá reponer a la administración, siempre y cuando no se haya podido establecer la responsabilidad de alguna persona específica en el perjuicio provocado.

En caso de Incumplimiento de lo antes señalado, los valores establecidos por los perjuicios ocasionados, se incrementarán al valor del permiso a pagarse en el siguiente mes, o meses dependiendo del monto del pago.

ACTA DE ENTRAGA RECEPCIÓN

Art. 26.- En el Mercado los comerciantes deberán recibir sus puestos de comercialización, previa suscripción de un Acta de Entrega-Recepción elaborada por la comisión de concesión de puestos, el GAD parroquial en la que Intervendrán además un delegado de la Administración del Mercado, el Presidente del GAD parroquial de Molleturo.

DEL HORARIO



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Azuay-Ecuador Telefax: 072454070 E-mail:

junfamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.gov.ec

Art. 27.- El Mercado Central de Molleturo, para su funcionamiento se acogerá a los días, horarios y turnos aprobados por un delegado de los comerciantes del Mercado, el presidente del GAD parroquial de Molleturo y el Administrador del Mercado. Necesariamente se considerara los días festivos.

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES OCUPANTES DE PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL MOLLETURO

Art. 28.- Es obligación de los comerciantes y de los usuarios que concurren al mercado, el cuidar y conservar en buen estado las instalaciones existentes en el mismo, de conformidad a lo previsto en la Ley y el Presente Reglamento para el Mercado.

Art. 29.- Los comerciantes que desarrollen su actividad en el mercado, deberán observar entre otras, las siguientes normas:

- a. Cumplir con las normas dispuestas en el presente Reglamento.
- b. El puesto del mercado únicamente deberá ser utilizado para el fin que fue asignado al comerciante.
- c. El área de utilización del puesto del mercado no podrá extenderse más allá de las dimensiones asignadas por la administración del Mercado.
- d. Todo puesto del mercado deberá contar con la señalización que para el efecto le Proporcionará la administración.
- e. Cumplir oportunamente con los pagos mensuales por el permiso de ocupación del puesto en el mercado.
- f. Practicar las normas de limpieza e higiene, en los locales asignados y los corredores adyacentes.
- g. Observar el buen manejo y cuidado del puesto asignado y demás bienes que se encuentren en el mercado.
- h. Evitar altercados entre los socios del Mercado, inducir el respeto y el buen vivir tanto entre socios como con los usuarios.
- j. Se entregara un puesto por comerciante.
- k. No se podrá ceder ni vender el puesto, de ser el caso que el comerciante ya no quisiere hacer uso del puesto, deberá informar a las autoridades respectivas para que estas asignen el puesto a otra persona que llene los requisitos establecidos en este reglamento.
- l. Los comerciantes correrán con los gastos que se refieren a servicios básicos, agua, luz, etc., o algún daño que se suscitare en las instalaciones del Mercado y no se pudiera identificar al causante directo del daño.
- m.- Es obligación de los comerciantes exhibir el listado de precios de los productos y tener los precios y medidas justas.

PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Asuag-Ecuador Telefax: 072454070 E-mail.

juntamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.gob.ec

Art. 30- Está prohibido a los comerciantes las siguientes acciones:

- a. El consumo de bebidas alcohólicas y, o estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en el interior del mercado, así como su comercialización y, o tenencia.
- b. Efectuar cambios de actividades comerciales en el puesto, sin autorización del GAD parroquial, y el Administrador del Mercado, o utilizar el puesto minorista como bodega, dormitorio u otras actividades no consideradas en el Mercado Central de Molleturo.
- c. Transferir a terceros el uso u ocupación de los puestos de los mercados.
- d. Vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos que pongan en peligro la seguridad del mercado y la Integridad física de las personas que laboran o que concurren al Mercado.
- e. Remodelar o modificar la estructura original de los puestos del Mercado sin autorización.
- f. Ocupar directa o indirectamente más de un puesto o local en el mercado central.
- g. Hacer conexiones eléctricas clandestinas.
- h. Usar parlantes, radios y equipos audio visuales con volúmenes altos.
- i. Entregar coimas, dádivas, regalos o cualquier tipo de erogación ilegal a servidores públicos, o hacer los pagos que correspondan en sitios ajenos a las ventanillas de recaudaciones creadas para este fin.
- j. Utilizar armas de fuego.
- k. Alterar de cualquier manera el orden público.
- l.- Realizar juegos de azar.

DE LAS SANCIONES

Art. 31.- MULTAS

Se aplicara de acuerdo al presente reglamento serán y regulados por la comisión de concesión de puestos.

DEROGATORIA

Art. 32.- Quedan derogados cualquier otro acuerdo o reglamento que hubiere estado en vigencia en la actualidad por los comerciantes u otra institución parroquial.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: La contratación de personal será de acuerdo al presupuesto Para la implementación de la Dirección del Área Administrativa de Mercados se faculta al Presidente del GAD parroquial, la contratación del personal requerido dentro del presupuesto por no tener el presupuesto se considere por ahora un funcionario de la institución hasta terminar el año fiscal 2012.

Segunda: Corresponderá a la comisión de concesión de puestos y el representante



GOBIERNO PARROQUIAL DE MOLLETURO

ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Molleturo-Azuay-Ecuador Telefon: 072434070 E-mail.

juntamolleturo@gmail.com pagina web: www.gpm.gob.ec

del Área Administrativa del Mercado elaborar y poner a consideración del Presidente del GAD, para su aprobación los instructivos de calificación, régimen de horarios de trabajo, y más acciones administrativas para su funcionamiento de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Tercera.- Lo no previsto en el presente reglamento será competencia de la administración general del mercado lo que dispone la ordenanza municipal para la administración de los mercados.

ARGUMENTO LEGAL

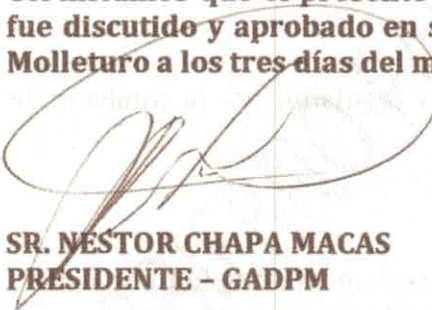
De conformidad con lo prescrito en los artículos 6, 7 y 8, del COOTAD, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, se nos faculta para dictar dicho reglamento que se ah elaborado para el Mercado Central de Molleturo y se ordena su promulgación en las oficinas del GAD parroquial de Molleturo, para que el mismo entre en vigencia.

VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en las oficinas del GAD parroquial, así como en las oficinas del área Administrativa del MERCADO CENTRAL DE MOLLETURO sin perjuicio de la publicación del Registro Oficial.

CERTIFICADO DE DISCUSIONES

Certificamos que el presente reglamento del mercado parroquial de Molleturo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria del gobierno parroquial de Molleturo a los tres días del mes de octubre de 2012.


SR. NESTOR CHAPA MACAS
PRESIDENTE - GADPM


SRTA. MERY BERMEO
SECRETARIA -GADPM

GAD
Parroquial de Molleturo

quince (15)